Mérida, a 25 de octubre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Cristina Dávalos Méndez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

## *ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0281, relativo a subvención para el de empleo indefinido.* (2012081523)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Estefanía García Cárdenas, relativa al expediente EI-2012-0281, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita la subvención (Periodo solicitado 10/11/2010 a 10/11/2011), de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 6 de febrero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Mª José Grados Rebollo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

## *ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1604, relativo a subvención para el de empleo indefinido.* (2012081524)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Pedro Roldán Farrona, relativa al expediente EI-2011-1604, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2011-1604.

CIF/NIF: 08689645S.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D.ª Josefa Arias Chaves, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 18/02/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Que la trabajadora por la que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa, no habiendo sido sustituida, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para ser subvencionado.

Este motivo de denegación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 12.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio. Modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, establece que: "La entidad solicitante de la ayuda, en el supuesto de que se produzca extinción del contrato indefinido, está obligada a cubrir la vacante en un plazo de